



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veintidós de abril de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 15 de abril de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; **con la rectificación del punto 11º -“PLAN DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS”**; en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** *“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos dicho Plan de Ordenación del Personal del Servicio de Extinción de Incendios.”*
- **Debe decir:** *“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos dicho Plan de Ordenación del Personal del Servicio de Extinción de Incendios, cuya eficacia total tendrá lugar una vez se tramite y fiscalice el presente acuerdo en los puntos pendientes”.*

Todo ello, en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A REVISIÓN DE TARIFAS Y CANON CONCESIONAL PARA EL AÑO 2015 DE LOS APARCAMIENTOS DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL, RECAREDO Y C/ BRUSELAS.-

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

3º.- IMPORTE DE OCUPACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL POR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA REFERENCIA CATASTRAL 1711011VK1111B0001QG, SITA EN LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN Nº 1.-

1º.- Por resolución nº 4824 de 20.12.1974 el Ayuntamiento reconoce ocupación de suelo municipal, bajo el concepto de “aprovechamiento especial de dominio público”, en una superficie de 287,93 m² en la Carretera de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Circunvalación nº 1; devengándose anualmente, hasta la actualidad, canon concesional por la citada ocupación.

2º.- Posteriormente, efectuado levantamiento topográfico, resulta una superficie ocupada de 912,44 m².

3º.- Con fecha 9 de marzo de 2015, el actual titular D. Miguel Ángel López García, actuando en nombre y representación de la mercantil RESTAURANTE YERBABUNA, S.L., solicita la posibilidad de actualización del importe anual a girar en concepto de ocupación, para tramitación de expediente de licencia de apertura.

4º.- El Arquitecto Técnico Municipal emite informe con fecha 16 de marzo de 2015, valorando la actualización de dicho importe anual.

5º.- El 27 de marzo de 2015, D. Miguel Ángel López García comparece en nombre y representación de la mercantil Restaurante Yerbabuena, dando su conformidad según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

6º.- Con fecha 8 de abril de 2015 se emite propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, en que considera conveniente la actualización del importe de ocupación, para proseguir la tramitación del expediente de licencia de apertura.

De conformidad con la propuesta que, en virtud de lo expuesto, suscribe la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **La actualización del importe anual a girar para este ejercicio 2015, en concepto de ocupación de terreno municipal ubicado en el entorno de la finca municipal con referencia catastral 1711011VK1111B0001QG; en cuantía de 9.777,90 €.**

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 32/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora del Archivo Municipal, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; **para dar cobertura al ingreso efectuado por la Fundación “El Greco 2014”, por importe de 14.858,75 €; para la cofinanciación del número 6 de la Revista “Archivo Secreto”.**
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: **14.858,75** euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.135).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 32/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 14.858,75 euros.**

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (3).-

5.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.”, POR IMPORTE DE 13.500.- EUROS.- La Empresa “CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.” fue adjudicataria del contrato de “Autorización administrativa para la señalización informativa de la red viaria municipal en Toledo” (Expte. MAYOR Especiales 3/06), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

A tenor de lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha finalizado el contrato y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo, habiéndose formalizado nuevo contrato con fecha 04/12/2013 según se señala en el informe favorable emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística de fecha 4 de abril de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de abril de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.”, por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500.- €).

5.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA “FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”, POR IMPORTE DE 1.066,39.- EUROS.- La “FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID” fue adjudicataria del contrato de “Estudio sobre la situación y evaluación de las perspectivas del sector turístico de Toledo” (Expte. MAYOR A.T. 28/2003, dentro del Plan de Excelencia Turística), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

En virtud de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el contrato no se establecía plazo de garantía, y los trabajos fueron entregados y pagados en el año 2005, según se señala en el informe favorable emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de octubre de 2012.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 31 de octubre de 2012, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta suscrita por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la **“FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”**, por importe de **MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.066,39.- €)**.

5.3) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “ANTONIO PAREJA EDITORES S.L.”, POR IMPORTE DE 1.088.- EUROS.- La Empresa **“ANTONIO PAREJA EDITORES, S.L.”** fue adjudicataria del contrato de **“SERVICIO DE MAQUETACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DEL Nº 6 DE LA REVISTA DEL ARCHIVO SECRETO”** (Expte. MAYOR Servicios 14/14), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP; no se contempla plazo de garantía en el contrato, y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por el Archivero Municipal de fecha 14 de abril de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de abril de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“ANTONIO PAREJA EDITORES, S.L.”**, por importe de **MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (1.088.- €)**.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.1) PRIMERO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad “**MAMORASA, S.L.**” (**Expte. 278/14**) para “**construir edificio de 12 viviendas, 2 locales, 14 trasteros y garaje (12 plazas)**” en la Avda. General Villalba núm. 25 (Parcela catastral 2438101VK1123G0001GY), conforme al proyecto modificado presentado al efecto visado el 26 de marzo de 2015 y compromiso que se contiene en escrito fechado el 21 de los corrientes; quedando finalmente la licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezcan los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**RAJATO TOLEDO, S.L.**” (**Expte. 25/15**) para construir pabellón en la calle Boj núm. 5 – Subparcela RE 6/4, conforme al proyecto técnico visado el 4 de febrero de 2015 y la documentación presentada en fecha 9 de abril de 2015 (que incluye plano A.03); quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**CATALANO CLÍNICA ODONTOLÓGICA, S.L.**” (Expte. 21/15) para adaptar local para Clínica Dental en la Avda. Portugal núm. 22 – Local C, conforme al proyecto técnico visado el 21 de enero de 2015 y la documentación presentada el 10 de abril de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - **Certificación final de las instalaciones** suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - **Boletín de instalaciones eléctricas** expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final de la obra** de adaptación del local.
 - **Declaración Censal de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad de la JCCM.**
 - **Autorización instalación aparatos rayos X** por los Servicios Periféricos de Industria y Sanidad, respectivamente, de la JCCM.
 - **Deberá registrarse como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos** en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la JCCM.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Oliver López Rosa (Expte. 39/15)** para adaptar local para Bar Especial en el Paseo Federico García Lorca números 11-12, conforme al proyecto técnico visado el 23 febrero de 2015 y la documentación presentada el 13 de abril de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.

- No está autorizada la instalación de cocina, plancha, freidora u otras instalaciones que generen humos.

- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad y una vez se disponga de limitador-registrador sonoro exigido por la normativa, deberá comunicarse a este Ayuntamiento al objeto de que por los Servicios Técnicos adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente se efectúe su debida regulación.

- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Certificación final de las instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.

- **Boletín de instalaciones eléctricas** expedido por la Delegación Provincial de Industria.

- **Presupuesto final** de la obra de adaptación del local.

- **Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**

- **Certificación de aislamiento acústico conseguido**, tanto a ruido aéreo como a ruido impacto, tal y como establece el artículo 72 de la ORCA.

- **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** expedida por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad de la JCCM.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**SANEAMIENTOS BARROSO Y FRICALOR, S.L.**” (Expte. 71/15) para instalar estructura auxiliar para instalación de maquinaria en inmueble ubicado en la calle Fuente de la Teja números 2, 4 y 6 (parcela catastral 4529101VK1142H); conforme al proyecto técnico fechado en marzo de 2015 y con sujeción a los siguientes extremos:

- Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, con presupuesto actualizado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Javier Rojas Jiménez (Expte. 32/15)** para adaptar nave para Rocódromo en la calle Río Jarama núm. 132 – Nave 9-18, conforme al proyecto técnico visado el 11 de febrero de 2015 y la documentación presentada el 9 de marzo de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.

- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose –en caso contrario- requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7º.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE TASA POR CONTROL APERTURA ESTABLECIMIENTO EN AVDA. DE LA RECONQUISTA, 3.-

La Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanísticas emite informe sobre el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, en base a los siguientes antecedentes:

- Comunicación previa de cambio de titularidad efectuada en fecha 6 de febrero de 2015, por representante de la Entidad “ALAIN AFFLELOU ÓPTICO, S.A.”, referente a la apertura de establecimiento para ejercicio de actividad consistente en Óptica, en Avda. de la Reconquista nº 3.
- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales tras la visita de inspección efectuada al local, señalando que no existe inconveniente para el funcionamiento de la actividad, haciendo constar no obstante que el establecimiento dispone de una superficie de 217,64 m² (contando con planta baja destinada a zona de público y planta sótano para zona de almacén y aseo; ésta última no declarada por anteriores titulares de licencia, según se desprende de las comprobaciones efectuadas en los archivos municipales).
- Trámite de audiencia enviado a la citada mercantil poniendo en su conocimiento la incidencia anterior y en consecuencia la obligación de efectuar liquidación de la tasa por control y verificación de las condiciones técnicas para apertura de establecimientos mercantiles, correspondiente a la superficie de la planta sótano (89,84 m²). Dicha tasa asciende a la cantidad de **677,15.-€**, tras aplicar la tarifa al 50% de la superficie, según lo señalado en la Ordenanza núm. 9.
- Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han producido alegaciones.

En base a lo expuesto, procede efectuar *de oficio* liquidación de la tasa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar liquidación por importe de **677,15.-€**, que deberá girarse a la empresa “ALAIN AFFLELOU ÓPTICO, S.A.” en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para apertura de establecimiento ubicado en **Avenida de la Reconquista nº 3**, destinado a actividad de Óptica; en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal núm. 9 y en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de la presente resolución.

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (16).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Conceder licencia a “**RYGELE S.L.**” (Expte. 119/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Calle Colombia nº 8**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, adosada a las jardineras que conforman la urbanización.
2. La superficie a ocupar será de 40 m². Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.2) Conceder licencia a **Milagros Tordera Ramos (Expte. 124/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Paseo de Merchán 9**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona ajardinada, sin que pueda ocuparse en ningún caso la parte pavimentada.
2. La superficie a ocupar será de 200 m². Constará de un máximo de 50 mesas y 200 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.3) Conceder licencia a **Elena Durán Tovías (Expte. 122/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Río Alberche 31**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo de 1,5 m.
2. La superficie a ocupar será de 20 m². Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.4) Conceder licencia a “**DOBLE DÍAZ, C.B.**” (Expte. 122/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Calle Pintor Matías Moreno nº 10**, con sujeción a los siguientes extremos:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada acondicionada a tal fin.
2. Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas (40 m²), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- **El cocinero se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, pudiendo instalar sólo una unidad.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.5) Conceder licencia a “**ÁLVAREZ HERNANGÓMEZ, S.L.**” (Expte. 121/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Paseo de Merchán 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona ajardinada, no sobrepasando la línea de proyección de la entrada del parque existente frente al templete, ni ocupando los espacios acerados.
2. La superficie a ocupar será de 180 m². Constará de un máximo de 45 mesas y 180 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.6) Conceder licencia a **María Isabel Ruiz Sánchez (Expte. 100/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Calle Atenas núm. 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante del establecimiento, en la zona de estacionamiento; ocupando tres plazas.
2. Al estar en la zona de estacionamiento, no podrán instalarse elementos fijos al pavimento tales como toldos o fijaciones de protección.
3. La superficie a ocupar será de 24 m². Constará de un máximo de 6 mesas y 24 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.

6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.7) Conceder licencia a **Ramón De Pablos Rodríguez (Expte. 120/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Callejón de Dos Codos, 1**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 8 m². Constará de un máximo de 2 mesas y 4 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.8) Conceder licencia a “**EMBRUJO TOLEDO, S.L.**” (Expte. 123/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Santa Leocadia nº 6**, con sujeción a los siguientes extremos:

1. La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, dentro del espacio delimitado por pivotes y el pretil de la calle Real.
2. Constará de un máximo de 12 mesas y 48 sillas (48 m²), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.9) Conceder licencia a **María Teresa Martín Urdiales (Expte. 9/ob/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **objeto de propaganda (expositor) en la Calle Santo Tomé nº 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El objeto de propaganda deberá instalarse adosado a la fachada del establecimiento, sin que suponga un obstáculo para peatones o vehículos.
- Constará de un solo elemento, sin que supere 1 m² de superficie.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.10) Conceder licencia a **María Mónica García Gamero (Expte. 10/ob/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda (expositores) en el Paseo de Merchán**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Los objetos de propaganda se instalarán junto al establecimiento, sin que supongan un obstáculo para los viandantes.
- Constarán de dos unidades (según petición) y no podrán sobrepasar cada una 1 m².

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.11) Conceder licencia a **Julián Jiménez García (Expte. 12/ob/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda (expositor) en el Paseo de Merchán nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Los objetos de propaganda se instalarán junto al establecimiento, sin que supongan un obstáculo para los viandantes.
- Constará de dos unidades según petición y no podrán sobrepasar cada una 1 m².

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.12) Conceder licencia a **"JULIAN OLIVA, C.B." (Expte. 13/ob/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **objeto de propaganda (expositor) en la Calle San Juan de Dios nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El objeto de propaganda se instalará junto al establecimiento. Sólo se podrá instalar una unidad que no podrá sobrepasar 1 m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No se permitirá la exposición de mercancía directamente sobre el suelo, en cestillos, cubos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.13) Conceder licencia a **Carmen Martín Suárez (Expte. 14/ob/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **objeto de propaganda (expositor) en el Paseo de Merchán nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La instalación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento.
- Constará de una unidad expositora sin sobrepasar el m².
- No dificultará el paso de vehículos ni el de peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.14) Conceder licencia a **“LOSCOTRES, S.L.” (Expte. 118/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y veladores de temporada en la Plaza Marrón**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a un máximo de 9 mesas y 36 sillas convencionales y dos mesas altas con dos taburetes cada una; no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

8.15) **PRIMERO.-** Conceder licencia a **Manuel Rodríguez Alonso (Expte. 111/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y 2 veladores anuales en la Calle Dublín nº 2, en una superficie total de 40 m², correspondientes a 9 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una y 2 veladores;** con arreglo a las determinaciones que seguidamente se indican.

1. La instalación de la marquesina deberá permitir el paso de peatones por la acera en 1,5 metros desde la fachada, instalándose en la isleta existente en la esquina.
2. Los veladores se instalarán a cada lado de la puerta debiendo ser retirados junto con la marquesina.
3. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

SEGUNDO.- Denegar la ampliación solicitada, en una superficie de 19 m² adicionales, toda vez que según lo señalado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, ello supondría la ocupación de una zona de aparcamiento, no considerándose conveniente al disponer el establecimiento de un espacio acerado donde se viene efectuando la instalación desde su apertura. Esta opción ha sido contemplada como último recurso para aquellos establecimientos que no disponen de espacio alguno y siempre teniendo en cuenta las necesidades de plazas en la zona.

8.16) Conceder licencia a **Carlos García-Ochoa González (Expte. 98/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Plaza de Barrio Rey nº 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada de su establecimiento; dejando una distancia de 1,5 m. a la misma y compartiendo espacio con los otros dos establecimientos de la plaza.
2. La superficie a ocupar será de 16 m². Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Según le fue requerido durante el ejercicio anterior, **deberá proceder a la retirada del toldo instalado, y proceder a su sustitución por sombrilla homologada.** Igualmente deberá retirar los rótulos existentes que incumplen la normativa que se contiene en la ordenanza de publicidad y rotulación del Casco Histórico (según le fue ordenado por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de junio de 2014). **El resto del mobiliario deberá ser igualmente homologado.**
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.

6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

9º.- EXPEDIENTE Nº 4/2013 DE LEGALIZACION DE OBRA.-

El Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe sobre expediente de legalización de obras en C/ Boj nº 9, promovidas por "RAJATO TOLEDO S.L.", en razón de los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Concedida en 3 de agosto de 2012 licencia municipal para ejecución de obras de construcción de piscina y depuradora en la parcela, se iniciaron y resolvieron posteriormente expedientes sancionador y de legalización, al no haberse realizado la obra según el proyecto presentado, ya que se había ampliado la superficie de la caseta de la depuradora y se había modificado su ubicación, acercándola al lindero con la parcela colindante a distancia inferior a los 3 metros de retranqueo establecido en la Ordenanza nº 27 de suelo urbano, por lo que se ordenó su demolición mediante acuerdo de la Junta municipal de Gobierno de 16 de agosto de 2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Posteriormente se han tramitado actuaciones tendentes a la reducción de la altura de un muro de cerramiento lateral, objeto de denuncia por los propietarios de la parcela colindante ya que excedía de la altura máxima establecida y al mismo tiempo, por la configuración del terreno tras la obra, creaba una situación de servidumbre de vistas sobre la finca de los denunciados.

3º.- A fin de regularizar la situación, RAJATO TOLEDO S.L. ha presentado, de un lado, solicitud de licencia para construir un pabellón, que se tramita en expediente independiente, y de otro documentación técnica, con fecha enero de 2015 y suscrita por el Arquitecto D. José Ramón González de la Cal, que contiene propuesta de actuaciones para dar solución a la problemática planteada. Según informa el Arquitecto municipal en informe de 15 de abril:

- Se escalona el muro lateral para adecuarlo al máximo de altura permitido, y en su tramo final queda rebajado el nivel del suelo, a fin de que la altura del cerramiento desde el interior sea de 1,80 metros.
- Se reduce y reubica la caseta de la depuradora, situándola a tres metros de la línea divisoria de propiedades.
- Para la comunicación entre las dos partes de la parcela que se encuentran a diferentes cotas como resultado de la obra realizada, se habilita un acceso de servicio desde la valla de cerramiento.

Considerando por ello que la situación queda resuelta satisfactoriamente, el Jefe de Servicio que suscribe formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las actuaciones de regularización urbanística en la parcela sita en calle Boj nº 9, según se contienen en la documentación técnica presentada, y con las indicaciones señaladas en el informe emitido por el Arquitecto municipal.**

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

10º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NUMERO 68.-

Solicitud formulada por D^a. Concepción Crespo de la Torre, de autorización para la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 68 de la que es titular, a favor de D. Juan Gamero Crespo.

En virtud de la documentación que obra en el expediente, se constata que la transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009); en concreto:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- D^a. Concepción Crespo de la Torre deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 68 por un período superior a cinco años y no figura como deudora de la Hacienda Municipal.
- D. Juan Gamero Crespo ha ejercido la profesión de conductor asalariado con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme se ha verificado con los antecedentes obrantes en el Servicio de Obras e Infraestructuras.

Así mismo, se acredita haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Según dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi por actos intervivos está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

De conformidad con la propuesta que formula el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

Segundo.- Autorizar la **transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 68**, de D^a. Concepción Crespo de la Torre, **a favor de D. Juan Gamero Crespo**, por importe de 100.000 euros; quedando adscrito el vehículo marca Citroën, modelo “Elisse”, matrícula 7537HNN, a dicha licencia.

Tercero.- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

11º.- AUTORIZACIÓN AL PATRONATO DEL TEATRO DE ROJAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS.-

11.1) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE SALA-ACOMODADOR, EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS ASOCIADOS AL PATRONATO, ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL PARA LA VENTA DE ENTRADAS EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE CONGRESOS “EL GRECO”.-

UNIDAD GESTORA: Gerencia del Patronato.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IMPORTE: 60.000,00 € de principal más 12.600,00 € (21% IVA).TOTAL
72.600,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 AÑOS.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de empresas a las que interesar oferta.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario del Patronato en fecha 17 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 109).
- Dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal Teatro de Rojas, reunido en sesión ordinaria el 22 de abril de 2015.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar al Patronato Municipal Teatro de Rojas para la tramitación del expediente de contratación de que se trata.

11.2) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y MUSICALES, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL TEATRO DE ROJAS.-

UNIDAD GESTORA: Gerencia del Patronato

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: 56.100,00 € de principal más 11.781,00 € (21% IVA). TOTAL
67.881,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 AÑOS.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de empresas a las que interesar oferta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario del Patronato en fecha 17 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 110).
- Dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal Teatro de Rojas, reunido en sesión ordinaria el 22 de abril de 2015.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar al Patronato Municipal Teatro de Rojas para la tramitación del expediente de contratación de que se deja hecha referencia.

12º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. Carlos Velasco Hernando, en calidad de Director Deportivo del evento denominado “WINGS FOR LIFE WORLD RUN ESPAÑA 2015”, formula solicitud de autorización para el desarrollo de la segunda edición de dicho proyecto el día 3 de mayo próximo (domingo).

Se trata de una carrera a pie creada por la Fundación sin ánimo de lucro “Wings for Life” para financiar la investigación de las lesiones de médula espinal.

La prueba se disputará en 38 localizaciones en todo el mundo, simultáneamente en los 5 continentes, tratándose por tanto de una prueba global de carácter internacional.

La propuesta para este año es partir de la ciudad de Aranjuez, declarada Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2001, y atravesar la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en el año 1986.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, en los términos señalados en el informe emitido al efecto por la Policía Local en fecha 1 de abril, haciéndose constar asimismo lo siguiente: ***“La organización y servicios autorizados podrán ser modificados en virtud de las conclusiones que se adopten en una reunión de coordinación entre el Subsector de Tráfico de la Guardia civil, la propia organización del evento y la Jefatura de Policía Local, prevista para los próximos días”.***

13º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a examinar el siguiente asunto:

LICENCIA URBANÍSTICA.-

En relación con el expediente de obras 283/14, sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 25 de marzo de 2015.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión de fecha 16 de abril de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Conceder licencia de obras a **Yasir Mahmood** para adaptar local para venta de comidas preparadas sin consumo en el interior (kebab) en la Avda. Barber núm. 14; conforme al proyecto técnico visado el 5 de diciembre de 2014 y el anexo presentado el 20 de marzo de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento o solicitud de la misma ante la Delegación Provincial de Sanidad.**
- **La presente licencia no autoriza el consumo en el interior del local.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose –en caso contrario- requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

2º.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
